

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Área o Equipo:	Área de Recursos Humanos
Meta Presupuestaria:	054
Actividad del POI:	Gestión Administrativa y Operativa de la Sede Institucional de la UGEL N° 03
Denominación de la Contratación:	Adquisición de Guantes de Jefe de uso industrial calibre 25 talla 9 para los trabajadores administrativos bajo el D. Leg. 276 y D. Leg. 1057, de las II.EE. del ámbito de la UGEL N° 03.

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de Guantes de Jefe de uso industrial calibre 25 talla 9 para los trabajadores administrativos bajo el D. Leg. 276 y D. Leg. 1057, de las II.EE. del ámbito de la UGEL N° 03.

II. FINALIDAD PÚBLICA

La UGEL N° 03, dentro del marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha contemplado la adquisición de Guantes de Jefe de uso industrial calibre 25 talla 9, como condición de trabajo del personal bajo el régimen laboral del D. Leg. 276 y D. Leg. 1057, que labora en las II. EE., con el fin de garantizar el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores.

III. OBJETIVO

Dotar al personal, de Guantes de Jefe de uso industrial calibre 25 talla 9 que les brinden protección a las manos, durante el desarrollo de sus labores, con el fin de minimizar los posibles riesgos laborales que pueden producirse en el puesto de trabajo y evitar afectaciones a la salud.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

4.1 CANTIDAD Y UNIDADES DE MEDIDA

N° de Ítem	Nombre del producto	Unidad de Medida	Cantidad
805000050118	GUANTE DE JEFE DE USO INDUSTRIAL CALIBRE 25 TALLA 9	PAR	1,219

4.2 CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES

- Permite desempeñar labores con seguridad y confort.
- Su agarre permite manipular con facilidad y seguridad utensilios humectados con soluciones jabonosas (granulado).
- Permite retirarlo con mucha facilidad.
- Elaborado en látex natural de bajo amonio.
- Calibre 25"
- Diseño ergonómico que facilite el agarre en condiciones húmedas o secas
- Relieve antideslizante sobre la palma de la mano y los dedos.
- **Resistencia a la abrasión:** Nivel 3, 2000 ciclos.
- **Resistencia al desgarro:** Nivel 2, 25 Newton.
- **Puño:** Recto

- **Longitud:** 13" (33.02 cm).
- **Tallas:** 9.
- **Certificación:** EN 374.

IMAGEN REFERENCIAL



4.3 NORMAS DE REFERENCIA

- **NTP- 329.006-2020:** Dispositivo de protección personal. Guantes de protección personal. Requisitos Generales.
- **EN 374:** Guantes de protección contra los productos químicos.

4.4 GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN

El contratista deberá proporcionar una garantía escrita cubriendo la totalidad del insumo o bien por un periodo de seis (06) meses, contados a partir de la conformidad del contrato. Esta garantía cubrirá todos los costos que hubiera que incurrirse para subsanar deficiencias de los materiales o corregir defectos de armado por ejemplo de materiales o errores de mano de obra.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El postor deberá de cumplir con lo siguiente:

5.1 CONDICIONES GENERALES:

1. No estar impedido para contratar con el Estado.
2. No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
3. Tener Registro Único de Contribuyente activo y habido.
4. Tener Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado con el RUC.
5. Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. (no es necesario en caso de ser menor a 1 UIT).

5.2 CONDICIONES PARTICULARES:

1. Experiencia mínima de 01 año en la denominación de la contratación acreditados mediante órdenes de compra y/o contratos con instituciones públicas.
2. El proveedor deberá adjuntar la ficha técnica del producto ofertado donde se detalle todas las especificaciones técnicas solicitadas.
3. El costo de los bienes incluirá todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el precio del producto.

VI. PLAZO DE ENTREGA

Plazo de entrega será hasta los veinte (20) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra

VII. LUGAR DE ENTREGA

La entrega se efectuará en las instalaciones del almacén de la UGEL 03, sito en Av. México 2400 - La Victoria. Los horarios de entrega serán coordinados previamente con el responsable del Almacén.

VIII. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará una vez culminada la prestación, previa conformidad emitida por el Área de Recursos Humanos previo Informe Técnico del Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo del Equipo de Desarrollo y Bienestar del Talento Humano de la UGEL N° 03, el cual debe de contener los siguientes documentos:

- Recepción del almacén
- Conformidad del Área de Recursos Humanos y Especial con el V°B° del personal encargado.
- Comprobante de pago y Guía de Remisión.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria del postor ganador en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles, en conformidad al numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

IX. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el Área de Recursos Humanos previo Informe Técnico del Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo del Equipo de Desarrollo y Bienestar del Talento Humano de la UGEL N° 03, en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

X. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar

XI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

XII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje" Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XIII. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F=0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



Firmado digitalmente por:
MARIÑO TENIO Vladimir Ulgardo
FAU 20331304736 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21/07/2026 14:16:26-0500

VLADIMIR ULUGARDO MARIÑO TENIO
Coordinador (e) del Equipo de Desarrollo y
Bienestar del Talento Humano
Área de Recursos Humanos



ROJAS SANTOS Robert
Nilton FAU 20331304736
hard

JEFE DE AREA I- AREA DE
RECURSOS HUMANOS -
UGEL03

Doy V° B°

2026/07/21 14:48:10

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Área o Equipo:	Área de Recursos Humanos
Meta Presupuestaria:	054
Actividad del POI:	Gestión Administrativa y Operativa de la Sede Institucional de la UGEL N° 03
Denominación de la Contratación:	Adquisición de Guantes de polialgodón con refuerzo de látex en la palma para los trabajadores administrativos bajo el D. Leg. 276 y D. Leg. 1057, de las II.EE. del ámbito de la UGEL N° 03.

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de Guantes de polialgodón con refuerzo de látex en la palma para los trabajadores administrativos bajo el D. Leg. 276 y D. Leg. 1057, de las II.EE. del ámbito de la UGEL N° 03.

II. FINALIDAD PÚBLICA

La UGEL N° 03, dentro del marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha contemplado la adquisición de Guantes de polialgodón con refuerzo de látex en la palma como condición de trabajo del personal bajo el régimen laboral del D. Leg. 276 y D. Leg. 1057, que labora en las II. EE., con el fin de garantizar el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores.

III. OBJETIVO

Dotar al personal, de Guantes de polialgodón con refuerzo de látex en la palma que les brinden protección a las manos, durante el desarrollo de sus labores, con el fin de minimizar los posibles riesgos laborales que pueden producirse en el puesto de trabajo y evitar afectaciones a la salud.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

4.1 CANTIDAD Y UNIDADES DE MEDIDA

Ítem	Nombre del producto	Unidad de Medida	Cantidad
805000050229	GUANTES DE POLIALGODÓN CON REFUERZO DE LÁTEX EN LA PALMA, CALIBRE: 10 , TALLA: 9	PAR	1,320

4.2 CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES

- ✓ Fabricado de fibra de algodón 100%, poliéster o poli algodón con palma de látex corrugado
- ✓ Cumpla la Normativa: EN388.
- ✓ Resistente al corte en la palma
- ✓ Resistente a la abrasión y desgaste.
- ✓ Con ajuste elástico en la muñeca
- ✓ Tejido sin costuras,
- ✓ Forma anatómica de diseño ergonómico
- ✓ Diseño que brinde fácil colocación y retiro.
- ✓ Palma y falanges distales con recubrimiento en látex negro con acabado rugoso.
- ✓ Longitud: 200 – 270 mm.

IMAGEN REFERENCIAL



4.3 NORMAS DE REFERENCIA

- **EN 388:** Guantes de protección contra los riesgos mecánicos.
- **NTP- 329.006-2020:** Dispositivo de protección personal. Guantes de protección personal. Requisitos Generales.

4.4 GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN

El contratista deberá proporcionar una garantía escrita cubriendo la totalidad del insumo o bien por un periodo de seis (06) meses, contados a partir de la conformidad del contrato. Esta garantía cubrirá todos los costos que hubiera que incurrirse para subsanar deficiencias de los materiales o corregir defectos de armado por ejemplo de materiales o errores de mano de obra.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El postor deberá de cumplir con lo siguiente:

5.1 CONDICIONES GENERALES:

1. No estar impedido para contratar con el Estado.
2. No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
3. Tener Registro Único de Contribuyente activo y habido.
4. Tener Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado con el RUC.
5. Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. (no es necesario en caso de ser menor a 1 UIT).

5.2 CONDICIONES PARTICULARES:

1. Experiencia mínima de 01 año en la denominación de la contratación acreditados mediante órdenes de compra y/o contratos con instituciones públicas.
2. El proveedor deberá adjuntar la ficha técnica del producto ofertado donde se detalle todas las especificaciones técnicas solicitadas.
3. El costo de los bienes incluirá todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el precio del producto.

VI. PLAZO DE ENTREGA

Plazo de entrega será hasta los veinte (20) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

VII. LUGAR DE ENTREGA

La entrega se efectuará en las instalaciones del almacén de la UGEL 03, sito en Av. México 2400 - La Victoria. Los horarios de entrega serán coordinados previamente con el responsable del Almacén.

VIII. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará una vez culminada la prestación, previa conformidad emitida por el Área de Recursos Humanos previo Informe Técnico del Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo del Equipo de Desarrollo y Bienestar del Talento Humano de la UGEL N° 03, el cual debe de contener los siguientes documentos:

- Recepción del almacén
- Conformidad del Área de Recursos Humanos con el V°B° del personal encargado.
- Comprobante de pago y Guía de Remisión.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria del postor ganador en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles, en conformidad al numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

IX. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el Área de Recursos Humanos previo Informe Técnico del Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo del Equipo de Desarrollo y Bienestar del Talento Humano de la UGEL N° 03, en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

X. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje" Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XIII. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F=0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



Firmado digitalmente por:
MARIÑO TENIO Vladimir Ulugardo
FAU 20331304736 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21/07/2026 14:17:39-0500

VLADIMIR ULUGARDO MARIÑO TENIO
Coordinador (e) del Equipo de Desarrollo y
Bienestar del Talento Humano
Área de Recursos Humanos



ROJAS SANTOS Robert
Nilton FAU 20331304736
hard

JEFE DE AREA I- AREA DE
RECURSOS HUMANOS -
UGEL03

Doy V° B°

2026/07/21 14:48:59

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Área o Equipo:	Área de Recursos Humanos
Meta Presupuestaria:	054
Actividad del POI:	Gestión Administrativa y Operativa de la Sede Institucional de la UGEL N° 03
Denominación de la Contratación:	Adquisición de Lentes de Seguridad Transparente para los trabajadores administrativos bajo el D. Leg. 276 y D. Leg. 1057 de las IIEE del ámbito de la UGEL N° 03.

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de Lentes de Seguridad Transparente para los trabajadores administrativos bajo el D. Leg. 276 y D. Leg. 1057 de las II. EE. del ámbito de la UGEL N° 03.

II. FINALIDAD PÚBLICA

La UGEL N° 03, dentro del marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha contemplado la adquisición de Lentes de Seguridad Transparente como condición de trabajo del personal bajo el régimen laboral del D. Leg. 276 y D. Leg. 1057, que labora en las II. EE., con el fin de garantizar el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores.

III. OBJETIVO

Dotar al personal de lentes de seguridad transparentes que les brinden protección ocular durante el desarrollo de sus labores, con el fin de minimizar los riesgos laborales asociados a la exposición a partículas, polvo u otros agentes, y prevenir posibles afectaciones a la salud.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

4.1 CANTIDAD Y UNIDADES DE MEDIDA

N° DE ÍTEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
805000010012	LENTE DE SEGURIDAD CON PROTECCION ULTRAVIOLETA	UNIDAD	1,280

4.2 CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES

- ✓ **Material:** Policarbonato oftálmico.
- ✓ Protección contra impactos de alta y baja velocidad.
- ✓ **Certificación y marcaje:** ANSI Z87.1-2015.
- ✓ Protección contra rayos UV del 99%.
- ✓ Marco y patilla de material PVC, flexible.
- ✓ Soporte nasal de goma, antialérgica.
- ✓ Patillas de ajuste angular o telescópico.
- ✓ Tratamiento anti empañó.
- ✓ Tratamiento anti rayadura.
- ✓ **Peso promedio:** 22 gr a 26 gr.

IMAGEN REFERENCIAL



4.3 NORMAS DE REFERENCIA

- **ANSI Z87.1:** Occupational and Educational Personal Eye and Face Protection Devices.
- **NTP-ISO 16321-1:2021:** Protección ocular y facial para uso ocupacional. Parte 1: Requisitos generales. 1ª Edición.
- **NTP-ISO 19734:2023:** Protección ocular y facial. Orientación sobre selección, uso y mantenimiento. 1ª Edición.

4.4 GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN

El contratista deberá proporcionar una garantía escrita cubriendo la totalidad del insumo o bien por un periodo de seis (06) meses, contados a partir de la conformidad del contrato. Esta garantía cubrirá todos los costos que hubiera que incurrirse para subsanar deficiencias de los materiales o corregir defectos de armado por ejemplo de materiales o errores de mano de obra.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El postor deberá de cumplir con lo siguiente:

5.1 CONDICIONES GENERALES:

1. No estar impedido para contratar con el Estado.
2. No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
3. Tener Registro Único de Contribuyente activo y habido.
4. Tener Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado con el RUC.
5. Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. (no es necesario en caso de ser menor a 1 UIT).

5.2 CONDICIONES PARTICULARES:

1. Experiencia mínima de 01 año en la denominación de la contratación acreditados mediante órdenes de compra y/o contratos con instituciones públicas.
2. El proveedor deberá adjuntar la ficha técnica del producto ofertado donde se detalle todas las especificaciones técnicas solicitadas.
3. El costo de los bienes incluirá todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el precio del producto.

VI. PLAZO DE ENTREGA

Plazo de entrega será hasta los veinte (20) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra

VII. LUGAR DE ENTREGA

La entrega se efectuará en las instalaciones del almacén de la UGEL 03, sito en Av. México 2400 - La Victoria. Los horarios de entrega serán coordinados previamente con el responsable del Almacén.

VIII. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará una vez culminada la prestación, previa conformidad emitida por el Área de Recursos Humanos previo Informe Técnico del Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo del Equipo de Desarrollo y Bienestar del Talento Humano de la UGEL N° 03, el cual debe de contener los siguientes documentos:

- Recepción del almacén
- Conformidad del Área de Recursos Humanos con el V°B° del personal encargado.
- Comprobante de pago y Guía de Remisión.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria del postor ganador en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles, en conformidad al numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

IX. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el Área de Recursos Humanos previo Informe Técnico del Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo del Equipo de Desarrollo y Bienestar del Talento Humano de la UGEL N° 03, en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

X. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF.

XII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje" Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XIII. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F=0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



Firmado digitalmente por:
MARIÑO TENIO Vladimir Ulugardo
FAU 20331304736 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21/07/2026 14:19:32-0500

VLADIMIR ULUGARDO MARIÑO TENIO
Coordinador (e) del Equipo de Desarrollo y
Bienestar del Talento Humano
Área de Recursos Humanos



FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ROJAS SANTOS Robert
Nilton FAU 20331304736
hard

JEFE DE AREA I- AREA DE
RECURSOS HUMANOS -
UGEL03

Doy V° B°
2026/07/21 14:50:58